



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------------|---|
| RADICADO | 47-2054089001-2019.00036.00 |
| PROCESO | EJECUTIVO. |
| DEMANDANTE | CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. |
| DEMANDADO | JAZMIN ROCIO ESCALANTE SANDOVAL. |

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que por auto de la fecha **19 de agosto de 2022** se aprobó la liquidación del crédito para la presente causa, providencia que se encuentra plenamente ejecutoriada, sea del caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, autorizar la entrega de los depósitos judiciales existentes y de los que lleguen a existir a favor del demandado, **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.** identificado con NIT 900211263-0, ello con atención a las directrices impartidas en la providencia que fijó la limitación a las medidas cautelares (30/09/2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 024 de Hoy 25 de Agosto de 2022.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:
Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946acf3b0469a05bed17e74e0352c8039e10804c37fc87a7b42942087f60193a**

Documento generado en 25/08/2022 08:33:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>